



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**  
**Resolución N° 501**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PERMANENTE COMO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT) A LA “CONSULTORÍA AMBIENTAL” DE LA ING. FRANCISCA ROSANA ESPÍNOLA CARDOZO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS.**

Asunción, 15 de marzo de 2022.

**VISTO:** La Nota presentada el 29/12/21, (Expediente N° 19747-21); las Resoluciones N°s 2428 del 18/11/21; 2574 del 1/12/21 y su ampliatoria por Resolución N° 2873 del 30/12/21; el Memorando M-DSFC N° 032/2022 del 25/01/22; el Memorando M DGAF-044-2022 del 16/02/22; el Dictamen DIDI N° 145/2022 del 17/02/22; el Dictamen FONAVIS/DPEC N° 31/2022 del 07/03/22; la Ley N° 6152/18; y,

**CONSIDERANDO:** Que, por Nota presentada el 29 de diciembre de 2021, (Expediente N° 19747-21), la Ing. Francisca Rosana Espínola Cardozo quien gira en plaza bajo la denominación “Consultoría Ambiental”, solicita la habilitación y registro permanente como Servicio de Asistencia Técnica (SAT), y presenta Equipo Técnico, en el marco del Programa FONAVIS.

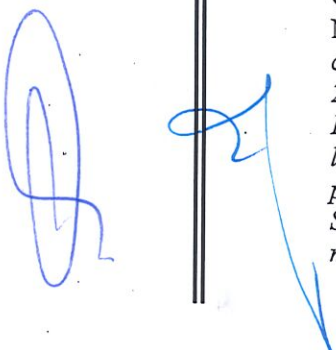
Que, por Resolución N° 2428 del 18 de noviembre de 2021, se resuelve: “*Art. 1° MODIFICAR parcialmente la Resolución N° 407 del 24 de marzo de 2021, que aprobó el Reglamento de Servicio de Asistencia Técnica –SAT, en el marco del programa FONAVIS, que quedará redactado en forma consolidada conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución, de conformidad al Memorando FONAVIS/DGSH/150/2021 del 4 de octubre de 2021, Dictamen DGJN N° 425/2021 del 25 de octubre de 2021 y borrador remitido por providencia del 15 de noviembre de 2021.*”

Que, por Resolución N° 2574 del 1 de diciembre de 2021, se resuelve: “*...Art. 1° AUTORIZAR el Llamado a personas físicas y jurídicas que desarrollen actividades afines al sector de la vivienda y urbanismo, y que desean formar parte de la Habilitación y Registro del Servicio de Asistencia Técnica (SAT), conforme a los requisitos establecidos en el Título II de la Resolución N° 2428 del 18 de noviembre de 2021, que aprobó el Reglamento del Servicio de Asistencia Técnica (SAT), en el marco de la Ley N° 3637 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL FONAVIS” y de conformidad al Memorando FONAVIS/DGSH/183/2021 del 25 de octubre de 2021, de la Dirección General del FONAVIS.*”, ampliada por Resolución N° 2873 del 30 de diciembre de 2021.

Que, por Memorando M-DSFC 032/2022 del 25 de enero de 2022, la Dirección de Supervisión de Obras FONAVIS, FONCOOP y Créditos Hipotecarios dependiente de la Dirección General Técnica, concluye: “*...luego del análisis de los documentos presentados, esta Dirección no encuentra objeciones, desde el punto de vista técnico, a la solicitud formulada por FRANCISCA ROSANA ESPÍNOLA CARDOZO, ...de conformidad a los artículos 6° y 16 del REGLAMENTO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA – SAT aprobado por Res. N° 2428/21 del 18/11/21, por lo tanto se recomienda a la Dirección General continuar con el proceso de habilitación y registro como SAT...*”.

Que, por Memorando M DGAF-044-2022 del 16 de febrero de 2022, la Dirección General de Administración y Finanzas manifiesta: “*...conforme con la documentación verificada se concluye en lo que a nuestra competencia específica concierne que están dadas las condiciones para la prosecución del proceso de REGISTRO COMO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT) solicitado por CONSULTORÍA AMBIENTAL DE FRANCISCA ROSANA ESPÍNOLA CARDOZO, en razón de que fueron presentadas todas las documentaciones requeridas por la Resolución N° 2428 del 18/11/2021, TÍTULO II – HABILITACIÓN Y REGISTRO, Artículo 5°) PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS REQUISITOS PARA HABILITACIÓN DE SAT, 5.1) PERSONA FÍSICA incisos d - o...*”.

Que, la Dirección General Jurídica y Notarial se ha expedido en los términos del Dictamen DIDI N° 145/2022 del 17 de febrero de 2022, señalando: “*...Por tanto, en atención a las consideraciones expuestas precedentemente, y en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 2574 del 01/12/2021 y el artículo 5° numeral 5.1. de la Resolución N° 2428 del 18/11/2021, esta Dirección entiende que: 1- La Sra. Francisca Rosana Espínola Cardozo, quien gira en plaza bajo la denominación “Consultoría Ambiental”, ha cumplido las exigencias reglamentarias desde el punto de vista jurídico, para su habilitación y registro, en su carácter de persona física como Servicio de Asistencia Técnica del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat – MUVH, en el marco del FONAVIS...*”.







**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**  
**Resolución N° 501**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PERMANENTE COMO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT) A LA “CONSULTORÍA AMBIENTAL” DE LA ING. FRANCISCA ROSANA ESPÍNOLA CARDOZO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS.**

Asunción, 15 de marzo de 2022.

-2-

Que, por Dictamen FONAVIS/DPEC N° 31/2022 del 7 de marzo de 2022, el Departamento de Evaluación y Calificación de la Dirección General del FONAVIS, manifiesta: “...*Por lo tanto, en atención a los informes y dictamen con parecer favorables de la DGAF, DGTE y DGJN, este departamento recomienda la habilitación y registro de FRANCISCA ROSANA ESPÍNOLA CARDOZO, quien gira en plaza bajo la denominación “CONSULTORÍA AMBIENTAL” con RUC N° 4324392-4, en el registro pertinente, a través del acto administrativo correspondiente, con el siguiente Equipo Técnico... que se detalla a continuación: a) Área Administrativa: Teresa de Jesús Mereles Acosta, con C.I. N° 4.812.838; b) Área Social: Gustavo Ramón Godoy Mendoza, con C.I. N° 3.636.059; Área Jurídica: Néstor Fabián Benítez Sosa, con C.I. N° 2.963.247; d) Área Técnica: Tomás Javier Prieto Ramírez, con C.I. N° 1.273.370...*”.

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: “*El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio.*”

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**  
**Resuelve:**

**Art. 1°) AUTORIZAR LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PERMANENTE** como Servicio de Asistencia Técnica (SAT) a la “Consultoría Ambiental” de la Ing. Francisca Rosana Espínola Cardozo, con RUC N° 4324392-4, con vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución, de conformidad a la normativa vigente en el marco del Programa FONAVIS, quedando conformado de acuerdo a la siguiente nómina:

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT)	EQUIPO TÉCNICO:
“Consultoría Ambiental” de la Ing. Francisca Rosana Espínola Cardozo con RUC N° 4324392-4	a. Área Administrativa: Teresa de Jesús Mereles Acosta, con C.I. N° 4.812.838.
	b. Área Social: Gustavo Ramón Godoy Mendoza, con C.I. N° 3.636.059.
	c. Área Jurídica: Néstor Fabián Benítez Sosa, con C.I. N° 2.963.247.
	d. Área Técnica: Tomás Javier Prieto Ramírez, con C.I. N° 1.273.370.

**Art. 2°) ENCOMENDAR** a la Dirección General del FONAVIS, notificar al SAT “Consultoría Ambiental” de la Ing. Francisca Rosana Espínola Cardozo, lo dispuesto en la presente Resolución.

**Art. 3°) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
OSCAR JOSÉ VILLAGRA MERINO  
Secretario General

  
CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO  
Ministro